

**En este plan de trabajo a realizar en la COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO a fin de cumplir con lo establecido en la legislación en la materia y brindar certeza jurídica a la ciudadanía que habita en el municipio de Cuautila, Jalisco.**

**PRESIDIDA POR LA C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE**

**PRESIDENTA; Luz Del Carmen López Valle**

**VOCALES**

### **Fundamentación Jurídica**

- El artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley*; En tanto que la fracción IV, establece que *los municipios administraran libremente su hacienda*.
- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73 establece que *el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios...*
- En el artículo 88 se precisa que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor...
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 75 dispone que "para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado..."
- En el artículo 79, establece que *el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

- *Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*
- *Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberá incluir lo siguiente:*

*I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

*Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

*II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

*III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.*

- *La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 1° que la hacienda pública de los municipios de Jalisco es aquella que percibirán en cada ejercicio fiscal a través de los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, en los términos de las leyes fiscales y convenios de coordinación respectivos.*

La normatividad expuesta justifica la acción de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, que en estrecha colaboración con la Hacienda Municipal, y con las demás dependencias de la Administración Municipal, buscará proponer, analizar, evaluar y mejorar iniciativas y estrategias que influyan de manera directa y eficaz en la mejora del manejo de la Hacienda Municipal, mediante el buen funcionamiento institucional.

## **II. MISION**

Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto desarrollará sus actividades con apego en el marco jurídico que la sustenta, realizando las tareas necesarias para atender los asuntos que nos han sido turnados al inicio de esta administración, así como los que durante el transcurso de la misma sean remitidos.

En el curso de este trienio propondremos una estrategia de actividades, planes y acciones que sean llevados a cabo para resolver de manera eficiente cada uno de los procesos administrativos que se deban ejecutar y que permitan resolver los asuntos de nuestra competencia, bajo los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, igualdad, celeridad, simplicidad, eficacia, responsabilidad, transparencia y veracidad; mismos que servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento de cada asunto contenido en los turnos remitidos a esta comisión.

## **III. Visión Municipal de la Hacienda Pública y Presupuesto**

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y presupuesto buscará en su trabajo cotidiano y convencido de que una buena administración financiera es fundamental para que una institución pública pueda lograr sus objetivos, promoverá políticas tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales.

La relación del gobierno municipal a través de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública presupuesto con Hacienda Municipal, genera certeza y congruencia entre el trabajo y la acertada reglamentación. Por ende, las mejores decisiones se tomarán conjuntas para la transformación de la población. De igual manera, los trabajos, estudios, informes e investigaciones demostrarán la verdadera actuación y visión de todas las dependencias municipales.

## **V. Ejes estratégicos de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**

- Analizar, Estudiar y Dictaminar detalladamente los asuntos que sean turnados para impulso de una correcta administración del patrimonio municipal, incluido su Hacienda Pública.
- Proponer iniciativas orientadas a la correcta administración de las finanzas públicas del municipio.
- Proponer, estudiar y analizar los temas de hacienda pública sobre las bases de los ingresos, los egresos y presupuesto.
- Proyectar y elaborar los proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en los términos de eficiencia, austeridad y transparencia.

*¡Por el Cautla que queremos!*

- Vigilar que los recursos de la Administración Pública se manejen con el máximo de eficiencia posible y que se encuentren dentro del marco legal.
- Promover el equilibrio de las finanzas públicas municipales.
- Elaborar planes y proyectos encaminados al mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.
- Generar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción del patrimonio municipal.

  
C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE

PRESIDENTA MUNICIPAL CUAUTLA, JALISCO